

PROCESO DE TRAMITACIÓN AYUDAS LEADER 2014-2020 ALTO NARCEA MUNIELLOS CONVOCATORIA 2017

1. APERTURA DE LA CONVOCATORIA. Publicación en el BOPA.

La convocatoria establecerá la asignación económica (por tipo de beneficiario: empresas, entidades sin ánimo de lucro y administraciones locales), el plazo para presentar las solicitudes, el plazo máximo para resolver y los criterios de selección y valoración.

Para la convocatoria 2017 se establecen 2 periodos:

- Desde publicación en el BOPA hasta el 31 de mayo de 2017.
- Desde el 1 de junio hasta el 30 de septiembre de 2017

2. SOLICITUD DE AYUDA. Publicación en el BOPA.

Presentación de solicitud de ayuda (en modelo normalizado) junto con la documentación completa. La documentación a presentar y los modelos normalizados estarán disponibles en el apartado Documentación de www.altonarceamuniellos.org. Se presentará preferentemente en la sede del G.D.R. Alto Narcea Muniellos (C/ Uria, 4. Bajo. Cangas del Narcea), o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo. Si el expediente es remitido por Correos, deberá ser presentado en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de que se proceda a su certificación.

No inicio de las inversiones. No inicio de las inversiones/gastos. Las actuaciones o inversiones previstas NO pueden estar iniciadas con anterioridad a la fecha de la solicitud de ayuda. A excepción de los siguientes gastos: honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores; honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, estudios de viabilidad, las licencias y permisos (estos gastos previos a la solicitud serán como máximo del 10% del gasto elegible determinado en la concesión). El Equipo Técnico levantará acta de no inicio de inversiones.

Urgencia inicio inversiones. Si el solicitante tuviese necesidad urgente de iniciar las inversiones y no hubiese recibido la visita del personal técnico, deberá comunicar por escrito la fecha en que pretende dar inicio a las mismas, en tal supuesto, si la visita de comprobación fuese posterior a la fecha de inicio comunicada se entenderá que la fecha de comienzo será la señalada en el escrito del interesado.

Subsanación de defectos. Si la documentación resultase incompleta o defectuosa se requiera que el plazo de 10 días hábiles la subsane. Su incumplimiento conllevará el archivo sin más trámite.

Dictamen de elegibilidad. Emitido por la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales relativo a la adecuación del tipo de proyecto al PDR de Asturias y cumplimiento de los requisitos administrativos.

3. MODERACIÓN DE COSTES.

La entidad/persona solicitante deberá presentar 3 ofertas de diferentes proveedores de las inversiones previstas, con las siguientes excepciones:

- Cuando las especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realice, debiendo presentar una memoria que argumentada de ello.
- Cuando no sea posible la concurrencia: registro de patentes, licencias y permisos administrativos.
- Para aquellos gastos con baremos de precios máximos fijados en el Anexo I de las bases reguladoras (BOPA 13-VII-2016).

4. RESOLUCIÓN DE LA AYUDA.

Propuesta de resolución. La Comisión de Valoración realizará propuesta de las ayudas denegadas y aprobadas aplicando los criterios de selección y baremación y las disponibilidades presupuestarias. Citada propuesta será elevada a la aprobación de la Junta Directiva.

Resolución de concesión. La Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales realizará la resolución de concesión en un plazo máximo de 6 meses desde la fecha de publicación de la

convocatoria. En el plazo máximo de 1 mes desde la notificación de la resolución la entidad/personal beneficiaria deberá comunicar por escrito la aceptación de las condiciones estipuladas en la misma Lista de espera. Si hubiera solicitudes que, cumpliendo los requisitos exigidos, no fueran aprobadas por disponibilidades presupuestarias, la Comisión de valoración propondrá una lista complementaria, ordenada con criterios de prioridad, que podrán ser admitidas en el caso de que, por renunciaciones o sobrantes, se produjeran saldos suficientes en la aplicación presupuestaria asignada a esta finalidad. Haber estado incluido en esta lista no supone ningún nivel de prioridad en el proceso de selección que tenga lugar en la siguiente convocatoria.

Recurso. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y ante ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición.

5. **CAMBIOS EN EL PROYECTO.**

Petición. En el caso de modificación, renuncia, subrogación o prórroga, ésta deberá ser comunicada por escrito al GDR, antes de que se hayan iniciado los cambios para los que se solicita autorización.

Resolución de cambios. Será realizada por la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, siempre y cuando no perjudiquen derechos de terceros y se mantenga el objeto y finalidad que motivaron la concesión.

6. **EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN.**

Cumplimiento. Deberá cumplir todos los requisitos, obligaciones y condiciones establecidas en la normativa de aplicación.

Plazo de ejecución. Dentro de los plazos establecidos en la resolución de concesión. El plazo será el 15 de Noviembre del año que corresponda.

7. **JUSTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN.**

Notificación de fin de la inversión. La ayuda correspondiente a cada anualidad deberá ser justificada hasta el 15 de Noviembre del año al que corresponde.

Documentación a aportar. En citado plazo se ha de aportar la documentación justificativa cura relación y modelos está disponible en el apartado Documentación de www.altonarceamuniellos.org.

Verificación material y documental. El Equipo Técnico realizará las verificaciones oportunas sobre el proyecto.

8. **PAGO DE LA AYUDA.**

Propuesta de certificación. Realizada por el GDR Alto Narcea Muniellos

Control. Realizada por la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales.

Pago de la ayuda. Realizado por la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales.

Resolución de 19 de septiembre de 2016, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que modifica la Resolución de 7 de julio de 2016, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 "Desarrollo de las operaciones previstas en la estrategia de desarrollo local participativo" de los Grupos de Acción Local en el período 2014-2020 (BOPA 28/IX/2016)

Versión 2. Fecha: 6/3/2017